Villa Santa Rosa, 18 de Agosto 2017

DECRETO Nº 064/2017

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nº 914/2017 y la resolución Nº 0001332 del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza en su artículo 4º faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar la misma, y que el artículo 3º de la Resolución Nº 0001332 autoriza al vehículo de propiedad de esta Municipalidad para el funcionamiento como unidad de traslado de pacientes,

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios Nº 8102

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1º) REGLAMENTESE el Servicio de Emergencias Médicas Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA MÉDICAS

Capítulo I.- De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- A los efectos del presente reglamento entiéndase por:

a) Atención pre-hospitalaria: sistema de servicios médico de emergencias y urgencias y no un simple servicio de traslado de pacientes en ambulancias, atendidos con preparación mínima.

b) Paciente declarado con una emergencia o urgencia médica: paciente con un status especial a cualquier paciente, debido a que su patología evoluciona rápidamente hacia

estados de gravedad. Este estado de gravedad a su vez está definido por la valencia social del mismo. El grado de urgencia es una combinación multifactorial compleja donde no sólo cuenta la medicina sino una suma de conocimientos. La urgencia es la suma de la gravedad de la patología del paciente, más el tiempo necesario para su atención adecuada, más el grado de cuidado necesario, más la valencia social para quién lo valoriza o presión social para quién la sufre. La urgencia colectiva es simplemente la multiplicación y no la suma de las urgencias individuales.

c) Evento adverso con víctimas múltiples: alteración en forma súbita de las personas, el medio ambiente que las rodea o sus bienes generados por causas naturales o por el hombre y, que ocasiona un incremento de la demanda de atención médica de emergencia en el lugar del evento.

d) Evento adverso con víctimas en masa: alteración en forma súbita que excede la capacidad de respuesta de los sistemas del lugar.

e) Ambulancia: Vehículo en el que se realizan acciones de Servicios Pre-hospitalario y traslado previo al ingreso de un paciente al Hospital para su tratamiento hospitalario.-

f) El profesional médico: Aquel médico Universitario matriculado, que preste guardias en el servicio emergencias y urgencia medicas de esta Municipalidad y quien deberá contar con cursos en emergencias y urgencias medicas realizados.-

g) Director técnico del Servicio: Aquel médico Universitario matriculado que esté a cargo de la programación y diagramación del servicio.-

h) Sede o base: lugar de permanencia y despacho de la ambulancia.

Capítulo ll.De las ambulancias

Artículo 2.-La ambulancia afectada al Servicio de Emergencia Médicas pre-Hospitalaria y su personal que presten servicio de atención pre-hospitalario contará con la habilitación obligatoria del Ministerio de Salud de la Provincia.

Articulo 3.- Durante todo momento la ambulancia prevista en la presente ordenanza y en este reglamento, deberán portar equipos óptimos y en impecable estado de higiene y sanidad.-

Artículo 4.- El funcionamiento mecánico, de luces y de carrocería en general, de los vehículos contemplados en el presente reglamento, deberá ser evaluado diariamente por el conductor de la ambulancia

Artículo 5 El chofer deberá informar de inmediato en caso de que el vehículo en que se realiza el traslado sufra un desperfecto o interrupción de su viaje y no sea posible continuar el traslado en el mismo vehículo, en condiciones apropiadas de seguridad y atención, al Director de Salud, quien deberá realizar los contactos que corresponda con aquella empresa con la que se tiene contrato, convenio u acuerdo, para que le proporcione un vehículo en las mismas condiciones.

Capítulo III. De los médicos

Artículo 6.- El profesional médico es quien deberá recepcionar las llamadas y estará encargado de clasificar la gravedad de los lesionados y con esto definir quienes se trasladan inmediatamente. Dicho Profesional deberá llevar insignias identificadora del servicio.- Sus decisiones técnicas son de acatamiento obligatorio para otras personas afectada al servicio.-

Artículo 7.- El profesional Médico de guardia que acuda a la emergencia asumirá la responsabilidad en la atención pre-hospitalaria de los pacientes hasta el ingreso al Hospital Ramón Bautista Mestre.-

Capítulo IV. De los enfermeros

Artículo 8.-Los enfermeros: deberán:

a) Poseer la siguiente capacitación: Curso de enfermería para la asistencia de prehospitalarios administrativos y operacionales en los sistemas de atención prehospitalaria.
b) Llevar insignias identificadora del servicio.-
c) Prestar atención urgencia integral a los problemas de salud que le afecten a la persona paciente en emergencia adoptando actitudes asistenciales de urgencia -técnicas y medicamentosas-, y su mantenimiento.-
d) Asistir y/o colaborar con el médico de guardia a cargo de la emergencia.-
e) Gestionar los recursos asistenciales con criterios de eficiencia y calidad.

Capítulo V. Del chofer de ambulancia

Artículo 9.- El conductor deberá acreditar:

a) Poseer Carnet especial que lo habilite para choferes de ambulancia.

b) Haber realizado cursos de emergencias y urgencias para choferes de ambulancia

Articulo 10.-Obligaciones del Chofer: La principal obligación del chofer de ambulancia es

transportar al profesional médico y enfermero, como así también a los pacientes a destino, sin causarles daño alguno. Asimismo en el cumplimiento de su tarea ha de evitar dañar a terceros.

El chofer, tiene la obligación de conducir con la debida precaución para proteger a las personas y bienes, y no vulnerar el derecho de la seguridad en el tránsito de quienes hacen uso de la vía pública.

Articulo 11.- El chofer para cumplir su tarea contara con una ambulancia en condiciones aptas para el servicio y que no implique un peligro para su seguridad personal y de terceros. El control periódico de las unidades afectadas al servicio, es una obligación, y un derecho del conductor a reclamarlo. Para ejercer ese derecho en forma, ha de usar y cuidar la unidad, solamente en tareas para las cuales fue concebido el vehículo.

Asimismo, ha de denunciar en forma inmediata todo desperfecto mecánico que se observe en el vehículo, debiendo presentar reportes diarios del estado de la ambulancia.

Artículo 12: Los conductores de ambulancia tienen las siguientes responsabilidades de:

1- Llegar con la ambulancia y profesional médico de guardia al lugar de llamado lo más pronto posible.
2- Evitar generar siniestros viales.
3- Conducir sin riesgos para el personal médico y el paciente que van en el móvil y terceros.
4- El chofer al recibir la guardia deberá revisar el vehículo en su totalidad, incluyendo el material que posee para cada salida y confeccionar la ficha correspondiente Además es responsabilidad del Chofer, la reposición de los materiales usados o faltantes en el móvil.
5- De mantener la limpieza tanto del exterior, como del interior del habitáculo del móvil. Las decisiones del chofer en cuanto al móvil repercutirán directamente sobre la unidad y sus ocupantes siendo el único responsable de éstas.

Artículo 13.-: Asimismo son deberes del conductor o chofer de ambulancia:

1. Cuidado y mantenimiento de un vehículo de emergencia. La posibilidad de que una Unidad tenga algún desperfecto debe mantenerse en un mínimo absoluto. Esto es particularmente importante para este tipo de vehículos, debido a que las mismas son operadas por conductores diferentes, en condiciones climáticas adversas y durante una gran cantidad de horas diarias en forma continua y aun así, la unidad siempre debe estar preparada para prestar el servicio. –
2. Luego de cada atención realizada, debe ser aireada y reabastecida con drogas, elementos y materiales descartables, incluyendo el recambio de pilas y oxígeno, de ser necesario. -Luego de cada turno o en caso de ser necesario debe: controlarse el nivel

de combustible, y lavarse externa e internamente.

3. Verificaciones diarias:

-Nivel de aceite de motor.

-Nivel de líquido de freno y embrague.

-Nivel de agua de radiador. -Presión de neumáticos.

-Bornes de las baterías / Agua destilada.

-Movimientos y regulación de asiento de conductor.

-Recorrido del pedal de embrague / Recorrido del pedal de freno.

-Verificar freno de mano.

-Regulación de espejos retrovisores.

-Luces en su totalidad y sistema sonoro.

-Instrumentos del torpedo. -Existencia de pérdida de fluidos.

-Recorrido exterior del móvil (buscando ralladuras, abollones, acrílicos rotos, etc.).

-Extintores / Herramientas / Reflector "busca huella".

-Hojas de ruta / Historia Clínica - Estudiar mapas de la localidad.-. Si encuentra alguna novedad o anomalía, dar cuenta en el acto a su superior y asentarlo por escrito en el reporte o ficha de control del móvil.

Articulo 14.- El Chofer es un integrante más de la dotación de la ambulación.- Tiene igual grado de responsabilidad que el resto de la dotación. No solo tiene que transportar al personal de la unidad sin contratiempo a la escena, sino que debe:

- Entregar el material adecuado que le sea solicitado, sabiendo la ubicación de cada elemento dentro del vehículo.

- Controlar la cantidad de elementos que le quedan para trabajar en la escena sin contratiempos.

Artículo 15: Detención del vehículo de emergencia: Al llegar al lugar de la escena deberá detener la ambulancia y colocarla en un área lo más protegida posible y teniendo en cuenta que el acceso de la ambulancia debe ser lo más práctico para el curso de las actividades en la

escena, sin dejar de conocer los peligros que hay o que pueden devenir en la misma, asegurándose de ubicarla de tal manera que la partida pueda realizarse en forma rápida y fácil, así arribar con el paciente al hospital más rápidamente.

Capítulo VI. De la sede o base del servicio

Artículo 16.- La base o sede del Servicio de Emergencia médica se establece en calle Vélez

Sarsfield esquina Bv. Roque Sáenz Peña, Villa Santa Rosa.-

Capítulo VII.Del servicio prehospitalario y transporte del paciente al hospital

Articulo 17.- Recibido el llamado por el Profesional médico el mismo realizará la evaluación inicial e inmediata de los pacientes para determinar los riesgos para su salud y su vida. Si de tal evaluación surge que el caso requiere del servicio previsto en esta ordenanza, reglamentado

por el presente, el médico dispondrá el traslado al lugar solicitado. Luego de la evaluación de la situación y /o cuadro clínico y/o sujeto de derecho la dotación podrá solicitar Servicio policial por paciente óbito y/o Servicio policial por disturbios o escena insegura. Si es una emergencia o urgencia dispondrá el transporte sanitario, hasta el ingreso a la guardia del HOSPITAL RAMON BAUTISTA MESTRE para su atención hospitalaria.

En caso de recibir llamados sucesivos, encontrándose el profesional médico evaluando el primero, concurrirá al más urgente de los llamados. En caso de que otro llamado ingrese, cuando se encuentra asistiendo al paciente del llamado anterior deberá terminar de asistir al paciente que este atendiendo antes de concurrir a atender al otro y de considerar a su criterio médico que es necesario la asistencia de otra ambulancia al último de los llamados, indicará al chofer que gestione otra ambulancia con la empresa que tenga la Municipalidad convenio o contrato de apoyo de asistencia. La atención en el orden aquí previsto no implicará abandono de personas.-

Artículo 18.- Las siguientes actividades deben ser desarrolladas una vez que el paciente ha sido ingresado a la ambulancia, hasta que sea entregado al personal del servicio hospitalario que lo recibe:

a) Preparación del paciente para el transporte: una serie de medidas iníciales deben ser previstas por el personal al ingresar el paciente a la ambulancia:

- Controlar la vía aérea

- Asegurarlo a la camilla
- Fijar la camilla a la ambulancia
- Utilizar la posición más adecuada según el tipo de lesión
- Prepararse para eventuales complicaciones respiratorias o cardíacas
- Aflojar ropas apretadas
- Revisar inmovilizaciones y vendajes

- Asegurar el acompañamiento de un familiar o conocido del paciente

Cuando todo está en orden y se han seguido estos pasos, se debe dar la señal de salida al conductor de la ambulancia e iniciar las maniobras de cuidado del paciente durante el transporte.

Colocación del paciente para el transporte**:** de acuerdo con el tipo de lesión que presente el paciente hay diversas posiciones que pueden ser utilizadas para brindarle mayor comodidad y protegerlo.

- Decúbito supino: paciente sin alteraciones ventilatorias, circulatorias o neurológicas.
- Decúbito supino semi-sentado: paciente con dificultad respiratoria de cualquier origen.
- Sentado con piernas colgadas: pacientes con insuficiencia cardíaca o edema agudo de pulmón.
- Decúbito supino en trendelemburg: paciente hipotenso o en estado de shock.
- Decúbito supino en anti-trendelemburg (fowler): sospecha de hipertensión intracraneal.
- Decúbito lateral izquierdo: embarazadas, sobre todo a partir del tercer trimestre o con RPM .
- Posición genupectoral: presencia de prolapso de cordón umbilical.-

Artículo 19.-Cuidado del paciente durante el desplazamiento: El médico y la enfermera/o deben acompañar al paciente durante todo el tiempo del traslado en el sector trasero del móvil, con el fin de que pueda asumir las acciones necesarias para prestarle una asistencia adecuada. Estas pueden incluir:

- Notificar al conductor el momento en que puede iniciar el recorrido
- Continuar prestando la asistencia al paciente
- Recopilar información adicional para la historia clínica
- Llevar un monitoreo de los signos vitales

•Transmitir los datos sobre el estado del paciente a la guardia del Hospital

• Revisar el estado de vendajes e inmovilizadores

• Controlar secreciones y sangrados

•Avisarle al conductor cualquier cambio que se presente

• Iniciar maniobras de reanimación en caso necesario y en especial hablar con el paciente y brindarle el apoyo psicológico durante todo el recorrido.

Articulo 20.-Transferencia del paciente Al Hospital Ramón Bautista Mestre: una vez se ha tenido acceso al servicio de urgencias debidamente confirmado con anterioridad, de manera que no se genere retraso en la entrega del paciente al personal médico de turno, se debe procurar transferirlo a la camilla apropiada según la disponibilidad del servicio. En ocasiones, se debe dejar con el paciente algunos insumos y equipos utilizados para su inmovilización, para evitar la manipulación innecesaria que pueda conducir a un deterioro de su estado de salud.

Articulo 21.-Entrega del paciente: nunca se debe dejar abandonado un paciente en el hospital sin una entrega formal del mismo; esto con el fin de asegurar la transferencia de la responsabilidad civil que conlleva este acto. Solicitar siempre que sea el médico de guardia de turno quien reciba el paciente, entregándosele copia de ficha de intervención inicial, donde consta quien acepta el paciente en el servicio.

Artículo 22.-FINALIZACIÓN DEL SERVICIO Una vez finalizado el servicio se debe revisar toda la documentación y el reporte de cada caso. Se debe preparar el vehículo, la dotación y reponer los faltantes por la intervención anterior, para una nueva llamada de auxilio.-.

Artículo 23.- En caso de emergencias masivas el profesional médico coordinará con el hospital la pertinente la atención y recibo de los pacientes y aplicarán los tratamientos que a su criterio, se requieran, en forma previa o durante el traslado del paciente. El Conductor cumplirá las indicaciones que le indique el profesional médico, como pueden ser prioridades de traslado, unidad que lo trasladará y otros.

Capítulo VII. De las áreas protegidas

Artículos 24: De conformidad a lo dispuesto por la presente Ordenanza de creación del servicio que trata el presente, y de las ordenanzas de Presupuestos y tarifarias, sus modificaciones y/o ampliaciones, se suscribirá convenios de áreas protegidas con:

a) Instituciones deportivas y/o Clubes por los emergencias y/o urgencias que pudiere

ocurrir en las prácticas deportivas y/o eventos que se realizaren y/u organizaren en los mismos.-

b) Colegios y escuelas en relación a las emergencia y/u o urgencias médicas que pudieren producirse en el desarrollo de la actividad académicas y eventos realizados en los mismos.-

c) Asociaciones Mutuales cuyas casas centrales o sucursales se domicilien en ésta localidad, en relación a las emergencia y/u o urgencias médicas que pudieren producirse en el desarrollo de las actividades mutualistas normales en la mismas desarrolladas en esta localidad.

Artículo 2º) ELEVESE copia del presente al Concejo Deliberante.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Firmado por:

Secretario de Gobierno y Promoción Social: Prof. Pablo Mariano Mentil

Intendente: Serafín Víctor Kieffer